



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El uso, mantenimiento y cuidado inapropiado y con traproducente de las áreas correspondientes a la vía pública que / se encuentran en el Area Industrial, especialmente las ubicadas // frente a la Avenida Perito Moreno (ex Ruta Nacional Nº 3), y otras arterias de ese sector; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de normas que establezcan y/ garanticen condiciones de estética y entorno urbano, acordes al // perfil turístico que se pretende dar a esta Ciudad.

Que el área urbana a encuadrarse en la presente normati- va se encuentra perfectamente definida por Ordenanza Municipal Nº/ 505/89 (Plan Director Area Industrial).

Que es imprescindible incorporar, legislación que permi- ta ejercer el contralor de las áreas en cuestión, conjuntamente // con lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 490/89 y garanti- / zar el cumplimiento de las mismas a través de los Organismos Compe- tentes.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo/ cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

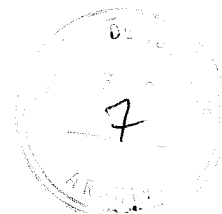
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- PROHIBESE terminantemente en todas las áreas destina- das a Vía Pública, comprendidas en el Area Industrial (AI), segun/ Plan Director- Zonificación Urbana, toda implantación y estaciona- miento y depósito de: contenedores y/o depósito movibles del tipo comercial; semirremolques y/o cámaras térmicas destinadas a cual- quier tipo de transportes; máquinas viales, vehículos de todo ti- po que se encuentran fuera de circulación o en estado de abandono, como así de restos de carrocerías o chatarras.

ARTICULO 2º.- El espacio público descrito en el Artículo 1º, debe- rá ser mantenido de acuerdo a reglamentaciones vigentes en cuanto/

///...



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

... 1///

a ejecución de veredas, higiene y limpieza, promoviéndose el tratamiento del mismo con áreas parquizadas y/o arboladas, como así la ejecución de playas de estacionamiento y maniobras destinadas al tránsito vehicular en las áreas propiamente requeridas.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 725 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-11-90.-
men.-

MONICA GRACIELA MENDOZA
Jefe Dpto. Administración
H. C. D.
A CARRO DE...

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

